



## Resolución de Presidencia

N° 13 -2016-CONADIS/PRE

Lima, 17 FEB. 2016

### VISTOS:

El Memorando N° 32-2016-CONADIS/SG de la Secretaria General, el Informe N° 048-2016-CONADIS/OAJ de la oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

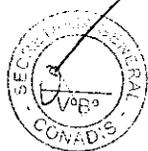
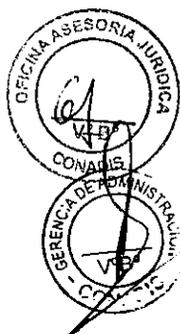
Que, el artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, por lo cual constituye un pliego presupuestario;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, define la estructura orgánica del CONADIS, indicando que la misma está conformada por el Consejo, la Presidencia, la Secretaría General y por los demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF); asimismo, el numeral 70.1 del artículo 70 del citado Reglamento, establece que el CONADIS, a través del órgano de línea competente, es la entidad encargada de organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros Registros. Desarrolla técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información;

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobándose posteriormente su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; siendo que ambas normas entraron en vigencia a partir del 09 de enero del 2016;

Que, el artículo 21 de la citada Ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de su Reglamento, contempla como procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas;

Que, el artículo 8 de la precitada Ley, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que dicha ley le otorga, excepto la declaración de nulidad, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;





## Resolución de Presidencia

Nº 13 -2016-CONADIS/PRE



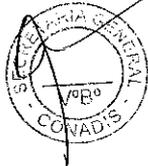
Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;



Que, el artículo 61 de la citada Ley, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; y, que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS establece que la Dirección de Investigación y Registro es el órgano responsable de dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, entre otros, y depende jerárquicamente de la Presidencia del CONADIS. Asimismo, que la Oficina de Administración tiene, entre otras funciones, la gestión del abastecimiento de CONADIS, incluida la gestión administrativa de los contratos y los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. De igual manera, que la Unidad de Recursos Humanos es el encargado de ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad; así como otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema;

Que, conforme a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la delegación de facultades en la Secretaría General, en el Director de la Dirección de Investigación y Registro, en el Gerente la Oficina de Administración y en la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 30025, Ley de



## Resolución de Presidencia

Nº 13 -2016-CONADIS/PRE



Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2016-MIMP y la Resolución Suprema Nº 007-2014-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en la Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, las siguientes facultades:

- Aprobar las Bases formuladas por los Comités de Selección, correspondiente a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público y de Contratación Directa, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; debiendo de informar al respecto a la Presidencia.
- Suscribir el contrato administrativo de servicios (y Adendas correspondientes) del/la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, así como las normas que deriven de ellas; debiendo informar al respecto a la Presidencia.

**Artículo 2.-** Delegar en el/la Gerente (a) de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, las facultades que se detallan a continuación, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, así como las normas que deriven de ellas, debiendo de informar al respecto a la Secretaría General:

- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, mediante el Formato detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.
- Aprobar, mediante memorando, las bases de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios.
- Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías.
- Suscribir los contratos que deriven de los procedimientos de selección, previstos en la Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, así como su resolución, de ser el caso.





## Resolución de Presidencia

N° 13 -2016-CONADIS/PRE

- e) Aprobar las ampliaciones de plazos contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- f) Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios en general, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 150 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3.-** Delegar en el/la Directora (a) de la Dirección de Investigación y Registros del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, la facultad de emitir Resoluciones Directorales para la inscripción de las Personas con Discapacidad al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, así como las normas que deriven de ellas, y lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo de informar al respecto a la Presidencia.

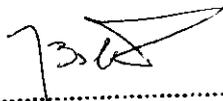
**Artículo 4.-** Delegar en el/la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, la facultad de suscribir los contratos administrativos de servicios (y Adendas correspondientes), a excepción del contrato de dicha Jefatura, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como las normas que deriven de ellas; debiendo de informar al respecto a la Secretaría General.

**Artículo 5.-** La delegación de facultades antes señaladas, así como la asignación de responsabilidad, a que se refieren los artículos precedentes de la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 6.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 092-2015-CONADIS/PRE, de fecha 02 de setiembre de 2015, así como las demás normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución así como su difusión en la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
FERNANDO BOLAÑOS GALDOS  
PRESIDENTE (e)  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD